REF.: INPARTE INSTRUCCIONES QUE SE INDICAN.

Para todas las sociedades que administran fondos mutuos.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones:

Como es de público conocimiento, mediante Resolución Exenta N° 28 de 19 de enero de 2005, emitida por este Servicio, fue suspendida la oferta pública, cotización y transacción de las acciones emitidas por la sociedad anónima denominada "Almendral S.A."

En razón de la citada medida y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Circular N° 262 de 1982 de la Superintendencia de Valores y Seguros, las sociedades que administran fondos mutuos que mantienen en las carteras de sus fondos dichas acciones, deben valorizarlas en cero, a partir del mismo día en que fue decretada la suspensión.

Atendidos los considerandos de la Resolución de suspensión de las acciones antes referida, esta Superintendencia ha estimado procedente que la instrucción contenida en el párrafo segundo de la letra a) de la mencionada circular, no será aplicable en esta situación particular.

Finalmente, las sociedades que deban aplicar las instrucciones contenidas en el presente Oficio Circular, para efectos de determinar las rentabilidades de los respectivos fondos que administren, en cuyo cálculo se considere el mes de enero del presente año y que corresponda publicar en virtud de lo dispuesto en la Circular N° 1.581 de 2002, o incluir en las notas a los estados financieros de la FECU mensual o en otra información de similar naturaleza, deberán atenerse a las disposiciones contendidas en la citada Circular.

SUPERINTENDENTE.